



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007- 2023-MPS.

Sechura, 26 de Enero de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 033-2023-MPS/GAJ, de fecha 24 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre: **TOMA DE FIRMA PARA LA IMPRESIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de enero de 2023, fue sustentado el Informe Legal N° 033-2023-MPS/GAJ, de fecha 24 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre: Toma de Firma para la Impresión de Títulos De Propiedad quien recomendó al Pleno de Concejo debatirlo para su posterior aprobación.

Que, mediante Oficio N° D000009-2023-COFOPRI-OZPIU, de fecha de recepción 09 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina Zonal de Piura COFOPRI - Ing. Rafael Patricio Delgado Meléndez se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura informando que para seguir cumpliendo con las funciones de formalización, requiere recabar la firma y las generales de la Ley, copia de Resolución de nombramiento o credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, copia de DNI del titular del pliego, para proceder a remitir dicha información a la Oficina de Sistema de COFOPRI Lima e ingresar dicha información al sistema de titulación de COFOPRI. Según lo señalado en el artículo 5 de la Ley N° 28923, Ley que establece el régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos, establece que los “Títulos de propiedad y otros instrumentos de formalización, serán aprobados por COFOPRI y serán suscritos y entregados por el Alcalde provincial de la jurisdicción correspondiente e inscritos en el Registro de Predios”; y de acuerdo a lo prescrito en la Ley N° 31056 ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dictas medidas para la formalización, se aprobó, entre otras medidas, modificar el artículo 02 de la Ley 28923, crear un régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos, el cual tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2026”.

Que, mediante Proveído de fecha 18 de enero de 2023, el Despacho de Alcaldía solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la respectiva opinión legal

Que, mediante Informe Legal N° 033-2033-MPS/GAJ, de fecha de recepción 25 de enero de 2023, la Gerencia de Asesoría jurídica señala en sus conclusiones y recomendaciones que de lo visto y analizado de los documentos estando a lo informado por la Gerencia de Administración y Finanzas y en calidad de órgano de Asesoramiento opina:

Recomendando que de lo solicitado por COFOPRI sea debatido en el Pleno de Concejo para su análisis y posterior aprobación.

Sugiriendo que si fuera aprobado se emita el acto resolutivo correspondiente y se comunique a COFOPRI la decisión.



Que, mediante Proveído de fecha 25 de enero de 2023, el Despacho de Alcaldía dispone a Secretaría General agendar para sesión de concejo.



Que, estando a lo que establece el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".



Que, conforme al primer párrafo de lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley".



Que, es de mencionar el segundo párrafo del Art. 194° de la Constitución Política del Perú que establece, "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"; concordado con el Artículo 8° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, establece que, "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, al amparo del artículo III del T.P. de la Ley N° 27444 establece que, "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y bajo el numeral 1.1. del artículo IV T.P. del mismo cuerpo legal prescribe que, Principio de legalidad. – "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante Ley N° 31056 ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dictas medidas para la formalización, se aprobó, entre otras medidas, modificar el artículo 02 de la Ley 28923, Ley que establece el régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos, en los siguientes términos: "Artículo 2.- Del régimen temporal extraordinario de formalización y titulación: Crease un régimen un régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos, el cual tendría vigencia hasta el 31 de diciembre del 2026".

Que, luego de diversas intervenciones de los Miembros del Concejo se aprobó por UNANIMIDAD el Informe Legal N° 033-2023-MPS/GAJ, de fecha de recepción 25 de enero de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a lo Toma de Firma para la Impresión de Títulos de Propiedad solicitado por COFOPRI.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se adoptó el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el cambio de Firma para la Impresión de Títulos de Propiedad a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Sechura – C.P.C Carmen Rosa Morales Loro, conforme a las consideraciones expuestas en el presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI Lima para las acciones correspondientes.



Municipalidad Provincial de Sechura

(3) ... Continúa Acuerdo de Concejo N° 007-2023-MPS



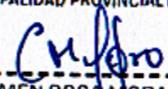
ARTÍCULO TERCERO. – **DEJAR**, sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – **ORDENAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el portal Institucional (www.munisechura.gob.pe)

ARTÍCULO QUINTO. - Dar cuenta al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI Lima, Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Control institucional y demás áreas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

C.P.C. CARMEN ROSAMORALES LORO
ALCALDESA



ORML/AIc
MLACH/Sec. Gral.